

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 362

TEGUCIGALPA: 30 DE JULIO DE 1910

NUMERO 3.616

SUMARIO

GOBERNACION—Se declara sin efecto un acuerdo—Se nombra un Comandante de Policía—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se aumenta a \$ 10.00 una erogación mensual—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 3.50—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 117.00—Se autoriza la erogación de \$ 176.95 oro—Se autoriza la erogación de \$ 57.15—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 25.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra Comandante del presidio de Gracias al Teniente Eugenio Torres.

AVISOS.

GOBERNACION

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.

Habiendo desaparecido las causas por las cuales se estableció en el Hospicio de esta capital un Lazareto de sarampionosos y se nombró Médico para el mismo al Dr. don Julián Baires, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efecto desde esta fecha el acuerdo de 4 de febrero del año en curso, relativo a tal fin.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra un Comandante de Policía

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.

Siendo incompatibles las funciones de Receptor de Rentas con las de Comandante de Policía de la ciudad de Gracias, que actualmente ejerce el señor don Federico Zerón, el Presidente

ACUERDA:

Que cese desde esta fecha en el desempeño del segundo puesto mencionado, nombrando en su lugar al Capitán don Coronado Orellana, con el sueldo asignado en el acuerdo de organización fecha 25 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 2 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Mayor Julio G. Pineda, la suma de diez pesos para sus gastos de traslación a Juticalpa, departamento de Olancho, a donde va a prestar sus servicios como Comandante del Cuerpo de Policía de aquella ciudad. La erogación se imputará a la partida 2ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se aumenta a \$ 10.00 una erogación mensual

Tegucigalpa: 2 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar a diez pesos la erogación mensual acordada el 10 del mes próximo pasado para el alumbrado del Presidio del puerto de Trujillo. El excedente de cuatro pesos se imputará a la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Ramón Girón R., vecino de Cedros, en este departamento, y Zoila A. Sandoval, de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de doce pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 3.50

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres pesos cincuenta centavos que se pagaron por la Administración de Rentas de este departamento para la compra de un libro en blanco que servirá al Inspector de Policía del mineral de San Juancito para la matrícula de armas de fuego. La erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor don Dionisio Cubas, suma en que se estiman sus servicios prestados en el inventario que hizo de los libros, expedientes y demás papeles pertenecientes a la Gobernación Política de este departamento, los que se trasladaron al Archivo Nacional para su debida custodia. Dicha erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 117.00

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento diecisiete pesos que se pagarán por la Caja Nacional al fletero Isabel García, por la conducción de San Lorenzo a esta capital, de 26 bultos de papel de imprenta para servicio de la Tipografía Nacional.

La erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

Se autoriza la erogación de \$ 178.95 oro

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento setenta y siete pesos noventa y cinco centavos oro americano, valor de 25 fardos de papel de imprenta que fueron comprados á la casa J. Rössner & Cía. de Amapala, para servicio de la Tipografía Nacional, según factura número 4.009. La erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

Se autoriza la erogación de \$ 57.15

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y siete pesos quince centavos, valor de los gastos hechos por la casa Rössner de Amapala en la importación de 25 fardos de papel de imprenta, según cuenta que ha presentado. Dicho papel le fué comprado para servicio de la Tipografía Nacional. La erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felipe J. Reyes, vecino de Amapala, departamento de Valle, y María Modesta Pinel, de Choluteca, en el departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de dieciocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Aduana de Amapala.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

Se autoriza la erogación de \$ 25.50

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos cincuenta centavos que se pagarán por la Caja Nacional al fletero Isabel García, valor de la conducción de San Lorenzo á esta capital de cinco bultos conteniendo medicinas para servicio del Hospital General. Esta erogación se imputará á la partida única, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Apolinario Rosales é Ignacia Maldonado, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Núñez y Nicolasa Cáceres, vecinos de Cantarranas, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

Se nombra Comandante del presidio de Gracias al Teniente Eugenio Torres

Tegucigalpa: 7 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante del presidio de Gracias, departamento del mismo nombre, al Teniente Eugenio Torres con el sueldo de treinta pesos mensuales que se imputarán á la partida 3ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de doña Belén Crespo de Codina para que se le dé la posesión efectiva de los bienes que forman la sucesión de doña Catalina Almendares, con fecha veinticinco de junio último recayó la sentencia que en su parte resolutive dice:—"Por tanto, de conformidad con los artículos 1.308, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos y 714 del Código Civil, de acuerdo con el Promotor Fiscal, se cede á doña Belén Crespo de Codina la posesión efectiva de los bienes que á su muerte dejó doña Catalina Almendares; mandando que esta resolución se publique en "La Gaceta" y se fijados en tres de los parajes más público de esta ciudad, y se hagan las inscripciones correspondientes en el Registro de la Propiedad.—Notifíquese.—Francisco Inestroza.—Lorenzo A. Iglesias, Sric."—Trujillo: 9 de julio de 1910.

LORENZO A. IGLESIAS, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández denunciando como baldío un terreno situado en jurisdicción de Siguateque, que tiene como cuatro caballerías de extensión superficial, y está limitado así: al Norte, ejidos de Taulabé y terreno El Tepemehín, de los herederos del General don Luis Bográn; al Este, terrenos La Peñita, El Zapote y Carbonal, pertenecientes á Siguatepeque; al Sur, los mismos terrenos El Zapote y Carbonal y los que pertenecen á los señores Onofre y Antonio Rodríguez y José Gross, y al Oeste, terrenos de don Vicente Tosta y don Gonzalo Mejía Nolasco. El Doctor Hernández se propone adquirir en propiedad el terreno denunciado, al que da el nombre de El Bigote. Y para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 11 de julio de 1910.

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares, como recomendado de Natividad Hernández, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el nueve de los corrientes, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual María Antonia Saucedo, María Teodora, María Dolores, Eulogia, María Estanislao, Félix y Adán Ochoa venden á Natividad Hernández, en ochenta y cinco terrenos en la montaña de Jutiapa llamado "El Jute," en esta jurisdicción, capaz de contener tres medios de maíz de sembradura, próximamente, y linda: al Oriente, terreno que fué de Andrés Coello; al Poniente, terreno de Jacinto Izaguirre, y al Norte y Sur, terrenos del Común de La Plazuela. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José Figueroa Hernández ha presentado hoy, á las once a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles, el veintiuno de diciembre de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz don Elías Guerrero, por la cual don Lázaro Ponce vende á Tomás Aguilar, en la suma de setecientos pesos, una casa sita en el barrio El Plan, en San Juancito, de este municipio, compuesta de dos piezas, de once varas de largo por

cinco de ancho, con dos cocinas, en un solar de setenta y tres varas en circunferencia, lindando: al Norte, casa de Estanislao Elvir, mediando calle; al Sur, casa de los herederos de Nicomedes Alvarado, calle de por medio; al Oriente, posesión de Mercedes v. de Echeverría, y al Poniente, casa de Ruperta Sivaja. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil. Tegucigalpa: 16 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don Leandro Valladares ha presentado, el catorce de enero recién pasado, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el trece de junio último, ante el Notario presentante, por la cual don Indalecio Valladares vende á doña Enemesia Zúñiga, en la suma de ciento quince pesos plata, una porción de terreno situada en el valle de Sabanagrande, en este término municipal, de una extensión de dos manzanas, poco más ó menos, que linda: al Norte, con el camino que conduce á Suyapa; al Este, con el plan de "La Loma;" al Sur, con terreno de Pedro Elvir, y al Poniente, con posesión que el otorgante vendió á Ponciano Gómez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don Leandro Valladares presentó el catorce de junio último, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el doce del mes citado, ante el Notario presentante, por la cual don Indalecio Valladares vende á doña Enemesia Zúñiga, en la suma de ochenta pesos, una posesión situada en la falda de "La Loma," 1 sitio del Común de Sabanagrande, en las inmediaciones de esta ciudad y en su comprensión municipal, capaz de contener seis medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, y linda: al Norte, con el camino que de esta ciudad conduce á la vecina aldea de Suyapa; al Este, con la posesión que anteriormente vendió el otorgante á la señora Enemesia Zúñiga; al Sur, con la posesión que el mismo otorgante vendió á Ponciano Gómez, y al Oeste, con posesión del otorgante. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Samuel Romero, como recomendado de Emilia y Asunción Cruz, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el treinta de junio último, ante el Notario Lic. don Serapio Hernández y Hernández, por la cual la señorita Mercedes Díaz, doña Mariana Díaz y doña Magdalena Díaz de Saucedo donan á las señoras Cruz un solar sito en el barrio de La Ronda, que mide doce varas de Norte á Sur por veintiséis de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, solar y casa de las declarantes; al Sur, casa de don Santos Soto; al Este, callejón de por medio, casa de don Trinidad E. Rivera, y al Oeste, con casa de los herederos de don Trinidad Fiallos S. En este solar hay una casa construida de adobes, cubierta de tejas, compuesta de dos piezas, y una cocina de doce varas de largo por diez de ancho, inclusive

el corredor; y la donación la estiman en doscientos cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Lic. don Serapio Hernández y Hernández ha presentado á este Registro, con fecha primero del corriente, para su inscripción, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el veintitrés de junio último, ante el Juez de Paz de lo Criminal, Lic. don Juan E. Zelaya, por la cual el Síndico de la Corporación Municipal de la misma ciudad vende al General don Ricardo Streber, por el precio de cien pesos plata, una porción de terreno ejidal, como de seis á siete manzanas de extensión, situada en las inmediaciones de la aldea de Guasculile, en aquel término municipal, el cual terreno linda: al Norte y al Este, con terrenos cercados del referido General Streber; al Sur, con ejidos municipales de Comayagüela, y al Oeste, con posesión de la mortual de Inocente López. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Norberto González A., vecino de Santa Ana, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y ocho del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Lic. Valentín Cáliz, por la cual Jacinta Reconco vende al presentante, en cuarenta y dos pesos, una acción de terreno en el Común de Reconcos, aldea del Río Grande, de esta jurisdicción, equivalente á una quinta parte, siendo los límites generales del común: al Norte, Río Grande, aguas arriba; al Sur, ejidos de San Juan de Ojojona; al Oriente, Quebrada Oscura y terreno común de Río Grande, y al Poniente, el Río Grande hasta pegar con el sitio de El Aguacatal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don J. A. Zapata ha presentado con fecha veintitrés del mes en curso, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Sabanagrande, el veinticinco de junio último, ante el Juez de Paz don Jesús Argueta V., por la cual doña María Félix Ordóñez, vende á don Rosendo Matamoros, en la suma de sesenta pesos setenta y cinco centavos, dos posesiones situadas en el punto llamado "Los Mogotes, valle de Nanzales, en jurisdicción del pueblo indicado, las cuales se describen así: posesión de cuatro manzanas de extensión, que linda: al Norte y Oriente, con la quebrada de "El Agua Zarca" y cúspide del cerro de El Retiro; al Sur, con propiedad de Aureliano Ordóñez, y al Poniente, la posesión de Santiago Ordóñez. Y posesión capaz de contener dos medios de maíz de sembradura, limitada: al Norte, con posesión de Pedro P. Vázquez; al Sur, con posesión de Quintín y Feliciano Funes; al Oriente, con posesión de María de la Cruz Vázquez, y al Poniente, con posesión de los herederos de Felipa Vázquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se

hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 10 de mayo próximo anterior se presentó á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de Vick J. Riplinger, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional, de quinientas hectáreas, poco más ó menos, sito en jurisdicción de Iriona, sección de la Mosquitia, departamento de Colón, en las márgenes del riachuelo denominado "Los Naranjos," afluente del Río Tinto ó Negro y al Sur del punto llamado "Súbaló;" cuyas dimensiones son: comenzando dos mil yardas arriba de la boca del riachuelo "Los Naranjos," por el lado derecho, en el punto donde termina la plantación de doña Ida L. Riplinger, como tres mil yardas aguas arriba, y por el lado izquierdo del citado riachuelo, principiando mil yardas, poco más ó menos, arriba de la boca del mismo, en el lugar á donde actualmente termina la plantación del señor Edward A. Brunner, cuatro mil yardas aguas arriba y á ambos del referido riachuelo, dos mil yardas por cada lado, siendo los límites de dicho terreno, los siguientes: al Norte, terrenos baldíos de propiedad nacional; al Sur, plantaciones de doña Ida de Riplinger y de don Edward A. Brunner; y al Este y Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 22 de junio de 1910.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Cortés, hace saber: que el cinco del corriente mes, á las dos de la tarde, presentó el Licenciado don José Manuel Selva, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en Puerto Cortés por el Juez de Paz de aquel término municipal, el día veintiocho de octubre de mil novecientos tres, y otorgada por don Antonio Caron á favor de don Alejandro Jorge Harris. Dicha escritura se contrae á la venta que por la suma de cuatrocientos pesos plata hizo el expresado señor Caron al señor Harris de cincuenta y cinco y media manzanas de terreno, cultivadas las cinco y media con bananos y las cincuenta restantes incultas, ubicadas todas en las vegas del Río Medina, jurisdicción de Puerto Cortés, y limitada toda la propiedad: al Norte y Sur, por terrenos baldíos, y al Este y Oeste, por fincas de don Máximo Ramírez. Y no habiendo título anterior inscrito, se pone lo expuesto en conocimiento del público para los efectos de la ley. - San Pedro Sula: 11 de abril de 1910.

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Cortés, hace saber: que el cinco del mes en curso, á las dos de la tarde, presentó el Licenciado don José Manuel Selva para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en Puerto Cortés por el Juez de Paz de aquel término municipal, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos tres, escritura por la cual don Chauncey M. Arkley, soltero y mecánico, vendió al señor Adolfo C. Markham, labrador, ambos del vecindario de Puerto Cortés, cincuenta manzanas de terreno, de las que existe una cultivada de guineos y el resto inculto, por la suma de ciento veinticinco pesos. Dicha propiedad está ubicada en las vegas del Río de Medina, jurisdicción de Puerto Cortés, y limitada: al Norte, con terrenos de don Antonio Caron; al Sur y Oeste, por montaña inculta, y al Este, por el Río Medina. Y no existiendo título anterior inscrito,

se pone lo expuesto en conocimiento del público para los efectos legales.—San Pedro Sula: 11 de abril de 1910.
30

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Santos Estrada, vecino de esta ciudad, presentó el día de hoy la primera copia de una escritura otorgada en la villa de Erandique, el veintinueve de noviembre de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz de la referida villa, por la cual don Andrés Cruz vende, en doscientos pesos, á don Cornelio Vásquez, una casa cubierta de tejas, sobre pared de tapia, que mide once varas de largo por seis de ancho, una cocina también cubierta de teja, sobre pared de tapia, que mide siete varas de largo por cinco de ancho, ésta con dos caídos y aquella con uno; y un solar contiguo á los mismos, cercado de madera, con la extensión de treinta varas por cada lado, cultivado en parte de árboles de café, formando un solo fondo, ubicado en el Cantón de Gualguire, de la jurisdicción de Erandique, lindante: por el Norte, con campo libre; por el Oriente, con potreros de don Ramón Cruz, en el terreno "El Rincón;" por el Sur, camino rural que conduce de la villa de Erandique al pueblo de Dolores, y por el Occidente, con cerco de la Cofradía. Otro cercado de zanjo, madera y barranco natural, de la extensión de media manzana, cultivado de plátanos, caña y algunos árboles frutales, ubicado en el mismo sitio, lindante: al Norte, con una quebrada que nace en el cerro de la Cofradía; por el Sur y Oriente, con el potrero de don Ramón Cruz, y por el Occidente, con posesión de don Teodoro Díaz, abarcando una parte del terreno ejidal y otra del terreno "El Rincón." Y no habiendo antecedentes ó título inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Gracias: abril 14 de 1910.
31

ALONSO SUAZO LEIVA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace saber: que el Licenciado Antonio S. Maradiaga ha presentado, para su inscripción, el día de hoy á las tres p. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de El Paraíso ante el Juez suplente del mismo pueblo y Notario, por la ley, don Teófilo Peña, por la cual el señor Santiago C. Hedman dona á su señora esposa una casa de madera, techo de zinc, de cuarenta pies de largo por veintiocho de ancho, sita en la aldea de Baracoa, jurisdicción de Puerto Cortés, en este departamento, la cual adquirió por construcción que hizo de ella, por cuya razón carece de título de propiedad y la tiene libre de todo gravamen, estimándola en quinientos pesos soles, y tiene por límites: por el Norte, con la Aserradera vieja de Baracoa; por el Sur, con casa de la Compañía del ferrocarril; por el Este, con la línea férrea, y por el Oeste, con casa de Antonio Caron.—Una finca de bananos productible, como de sesenta manzanas, sita en Baracoa, y linda: por el Este, con la línea; por el Oeste, con finca de Pablo Muñoz; por el Norte, con fincas de Dick Stain, y por el Sur, finca de Inocente Urbina, la cual, como la anterior, carece de título de propiedad por haberla adquirido con su propio trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 15 de abril de 1910.
E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Licenciado don Antonio S. Maradiaga ha presentado, para su inscripción, el día de hoy á las

tres de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en Puerto Cortés, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz y Notario, por la ley, don David Serrano, por la cual el señor David Duvernet da en traspaso al señor W. W. Pears, por la suma de siete mil quinientos veintiocho pesos ochenta centavos, al uno por ciento mensual, que le dió en mercaderías de su establecimiento comercial; y con el objeto de abonar algo á su cuenta corriente, traspasa á dicho señor Pears los derechos y acciones que como dueño y propietario tiene en las propiedades siguientes:—Una casa en el barrio El Puerto, de madera, techo de zinc, de treinta y seis pies de fondo por cuarenta y dos pies de largo, edificadas en un solar de noventa y cinco pies de frente por trescientos pies de fondo, siendo sus límites: al Norte, terreno zuamposo baldío; al Este, solar denunciado por B. W. Jones, que es actualmente del exponente; al Sur, la línea férrea, y al Oeste, solar de Mister Boohes; cuya casa la edificó á sus expensas y el solar lo hubo por concesión dada por la Municipalidad el primero de octubre de mil novecientos tres; encontrándose adyunto otro solar de setenta y seis pies de frente por cien de fondo, el que tiene por límites: al Norte, terreno baldío; al Este, propiedad de Desiderio Loango; al Sur, propiedad de don Juan D. Murriels, y al Oeste, propiedad del manifestante; cuyo solar lo hubo también por concesión de la Municipalidad, dada el seis de abril de mil novecientos cinco. También manifiesta que en el barrio La Laguna, de esta ciudad, posee, en concepto de dueño, cinco casas, construidas de madera y con techo de zinc, siendo sus dimensiones: la primera tiene veinticinco pies de largo por quince de fondo; la segunda mide quince pies de largo por veinticinco de ancho; la tercera y cuarta, de las mismas dimensiones, cada una, que la segunda, y la quinta mide doce pies de largo por diez y ocho de ancho, edificadas en un solar que se describe así: por el Norte, partiendo del límite de la propiedad de Juan Seube y siguiendo hacia al Oeste, tiene ciento cuarenta pies; quebrando en este punto hacia el Sur, cincuenta pies; otro tanto cambiando rumbo al Este: cuarenta y cinco quebrando al Sur; de aquí, rumbo al Este, cincuenta pies; cuarenta y cinco cambiando al Norte; y de aquí, con rumbo al Este, noventa pies, y quebrando al Norte, cincuenta pies, hasta llegar al punto de partida, cuyas dimensiones deben entenderse poco más ó menos, siendo los límites de todo: al Norte, propiedad de Juan Seube y Ponciano Benois; al Este, propiedades del mismo Seube y de Jaime Rabateau; al Sur, el edificio de la Escuela de Varones, mediando calle y casa de Francisca Durán, y al Oeste, propiedad de la mortual de Casiana Ramos calle de por medio: que estas cinco casas las edificó á sus expensas, habiendo demolido las que había comprado á W. W. Boulnet. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 15 de abril de 1910.
31

E. PINEDA.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el señor don Claudio Green, Síndico Municipal de Irióna, pidiendo, en su represe, un terreno nacional para ejidos de aquel pueblo, el que se halla limitado así: al Norte, con el mar; al Sur, con las montañas vírgenes de Sico, y al Este y Oeste, con terrenos nacionales; quedando el pueblo de Irióna en el centro de dicho terreno. Que de conformidad con los artículos 3º,

4º y 5º de la Ley Agraria vigente, pide se le adjudique una legua cuadrada del terreno antes descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo: 20 de mayo de 1910.
30-21

C. VON LAMBSDOERFF.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Francisco Martínez ha denunciado como nacional el terreno conocido con el nombre de "Estero de los Indios," situado como á una legua de distancia y al Oriente de "La Protección," aldea jurisdiccional del pueblo de El Progreso; mide, aproximadamente, doscientas hectáreas, es propio para la crianza de ganado, está limitado: al Norte, con canal de Gualmita; al Oriente, con el Estero de los Indios; al Sur, con el Estero de Tata Eusebio, y al Poniente, con el lugar llamado Barranquitos, y no tiene terrenos colindantes de propiedad particular.—Yoro: 2 de julio de 1910.
30-14

CARLOS TORRES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agría," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calaire," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nautical," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minitas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.
30-30

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Emeterio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liquidimaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.
30-30

ENRIQUE B. UCLÉS.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42